



Nit: 890000464-3
Secretaría De Hacienda
Tesorería General

SH-PGF-GT-13067

Citar este número al emitir respuesta.

Armenia, 06 de abril del 2022

Señora
Sandra Milena López Osorio
MZ 30 CS 8 B. Simón Bolívar
Armenia Quindío

Asunto: Respuesta a un derecho de petición - Remisión por competencia.

Cordial saludo.

Este despacho comunica que el día 01 de abril del 2022 remitió por competencia a la Tesorería Municipal, área de Predial el derecho de petición que usted allegó a la Alcaldía de Armenia el día 23 de marzo del 2022.

De conformidad con la Ley 1755 del 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

Artículo 21. *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*"

Por lo que la respuesta definitiva y de fondo, será dada por el funcionario encargado y competente para ello, dentro de los términos estipulados en la Ley.

Quedo a su entera disposición ante cualquier aclaración o ampliación que considere necesaria con gusto será suministrada.

Atentamente,


FRANCI GALVIS ARIZA
Tesorera General (E)



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

Armenia, 05 de abril de 2022

Técnica
María Ludívia García Rodríguez
Líder fiscalización de impuesto predial
Tesorería general
Armenia, Quindío

Asunto: **TRASLADO POR COMPETENCIA**

Cordial saludo,

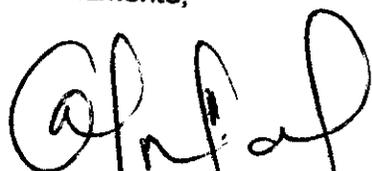
De conformidad con la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 21. *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Por lo anterior me permito hacer el respectivo traslado del derecho de petición interpuesto por SANDRA MILENA LÓPEZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.945.796, radicado el 23 de marzo de 2022, en donde solicita la prescripción del impuesto predial unificado y sus complementarios, del predio identificado con ficha catastral No. 0101000012350005000000000 Ubicado en MZ 30 CS 8 SIMON BOLIVAR de Armenia Quindío, , toda vez que no existe expediente de cobro coactivo del predio mencionado.

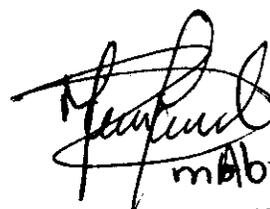
Cabe resaltar que a ejecuciones fiscales no fue trasladado acto administrativo de liquidación para el cobro coactivo respectivo, por ende no se procede a la prescripción sino que se genera un proceso de saneamiento contable.

Atentamente,



Alexandra Zuluaga Londoño
P.U Ejecuciones Fiscales

Elaboró y Proyectó: Duberney Pareja Giraldo - Abogado - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño - P.U - Ejecuciones Fiscales



mAbril 8/22
12:05 pm